



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



COORDINACIÓN NACIONAL
DE BECAS PARA EL BIENESTAR
BENITO JUÁREZ

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ALTO IMPACTO Y/O VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS

Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO

2023

COLABORADORES

Salvador Dueñas Cruz

Director de Análisis Estadístico

Montserrat Germán Garrido

Jefa de Departamento

Edgar Gutiérrez Suárez

Jefe de Departamento

Emmanuel Gómez Hernández

Jefe de Departamento

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS	3
3. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
4. SOLICITUDES DE ATENCIÓN O INCORPORACIÓN	8
5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	19
6. SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS.....	20
7. ATENCIÓN Y DUDAS	22
8. MARCO NORMATIVO	23
9. GLOSARIO	24

1. INTRODUCCIÓN

Para contribuir con la responsabilidad de restituir el daño a las personas que han sido trastocadas en sus derechos humanos y sufrido la interrupción de su ciclo de vida debido a las consecuencias que el incremento de la violencia ha tenido sobre la población en los últimos años, el **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024** ha establecido como una prioridad para diversas instituciones del Gobierno de México, otorgar apoyo y protección a las personas víctimas de delitos de alto impacto, violaciones graves a Derechos Humanos, desplazados, migrantes y/o refugiados, con el objeto de mitigar las consecuencias que las conductas antisociales tienen sobre su desarrollo individual.

Constituido en 2014, el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) integra los esfuerzos de distintas Instituciones locales, estatales y federales responsables de diseñar y aplicar los programas de política pública orientados a la protección, acompañamiento, atención, apoyo y defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia y la reparación integral del daño a las personas víctimas.

En este marco, la **Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ)**, acordó con la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración (SDHPyM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la implementación de un mecanismo que permita facilitar el acceso para estudiantes con calidad de víctima inscritos en instituciones de educación pública pertenecientes al Sistema Educativo Nacional (SEN) a becas educativas para la permanencia y conclusión escolar. Con este fin, el 16 de agosto de 2019, se suscribió el ***Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias en Beneficio de Víctimas del Delito y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos***, el cual establece las directrices a seguir para la atención a este grupo poblacional.

La CNBBBJ mediante el área de Atención a Víctimas adscrita a la Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM), trabaja en conjunto con las instituciones que integran el SNAV, en adelante llamadas ***Instituciones Solicitantes***, quienes son responsables de realizar solicitudes de atención en beneficio de las personas a las que atienden.

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

Asimismo, desarrolló el presente documento el cual tiene por objeto describir los procedimientos y/o canales de comunicación y transferencia de información entre la CNBBBJ y las Instituciones Solicitantes, tal que permitan brindar una atención más eficiente a las personas víctimas de delitos de alto impacto, violaciones graves a Derechos Humanos, desplazados, migrantes y/o refugiados en todo el territorio nacional (en adelante referidos como ***personas con calidad de víctima***).

2. OBJETIVOS

Establecer los mecanismos de comunicación entre las Instituciones Solicitantes y la CNBBBBJ para:

- a) **Solicitar la incorporación de personas con calidad de víctima** a alguno de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez (BBBBJ) a fin de recibir una beca educativa que contribuya a la permanencia y conclusión de sus estudios en Instituciones de Educación Pública del Sistema Educativo Nacional.
- b) **Solicitar información** con respecto al estado que guardan las solicitudes de incorporación realizadas de las personas con calidad de víctima en las bases con las que cuenta esta Dirección General.
- c) **Solicitar actualizaciones** de información y/o cambios de datos (personales, escolares, de contacto y de conformación del grupo familiar) de las personas con calidad de víctima que ya son beneficiadas por alguno de los Programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Alcances. Los alcances de este Procedimiento abarcan el proceso de atención que brinda la CNBBBBJ a las familias y/o personas con calidad de víctima a través de las Instituciones Solicitantes, desde la recepción de la solicitud de incorporación, hasta su incorporación al programa de BBBJ que corresponda a su tipo educativo.

Cobertura. Los programas de BBBJ son de carácter nacional y están sujetos a suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio fiscal vigente.

Población Objetivo. El presente mecanismo está dirigido a la atención a personas con calidad de víctima que son **estudiantes inscritos(as) en alguna institución de educación pública** perteneciente al Sistema Educativo Nacional (SEN) en los tres tipos educativos:

- I. **Educación Básica.** Para el cumplimiento de la atención que brinda esta Coordinación Nacional y con base en lo establecido en las Reglas de Operación (RO) del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez, se consideran a las familias con menores de 18 años inscritos en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y

telesecundaria, de manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple en alguna Institución de Educación Básica pública y de modalidad escolarizada.

- II. **Educación Media Superior.** Para el cumplimiento de la atención que brinda esta Coordinación Nacional y con base en las Reglas de Operación del programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, se consideran a los estudiantes inscritos en los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste en alguna Institución Pública de Educación Media Superior o en alguna Institución de Educación Media Superior en localidad prioritaria.
- III. **Educación Superior.** Para el cumplimiento de la atención que brinda esta Coordinación Nacional y con base en las Reglas de Operación del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, se consideran a los estudiantes inscritos en licenciatura, ingeniería, técnico superior universitario o profesional asociado en alguna Institución Pública de Educación Superior en modalidad escolarizada.

Delitos atendidos. De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la SDHPM y la CNBBBBJ, los delitos y condiciones de vulnerabilidad que contarán con atención mediante el presente procedimiento por parte de esta CNBBBBJ son:

- Desaparición por particulares (Desaparición)
- Desaparición forzada
- Femicidio
- Trata de personas
- Violaciones graves a Derechos Humanos¹
- Desplazamiento forzado interno (Desplazamiento forzado)
- Migrantes
- Refugiados
- Niñas y niños en orfandad²

¹ Se considera a personas que cuentan con la Resolución correspondiente expedida por la Institución autorizada en la materia.

² Para los fines de atención a personas con calidad de víctima y con base en lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez y el Convenio de Colaboración SEGOB-CNBBBBJ, se considera únicamente para su atención a NNA en situación de orfandad derivada de hechos victimizantes y/o violentos.

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

El Convenio de Colaboración puede ser consultado en la página:

https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/convenios/20190816_Convenio_Colaboracion_SEGOB_CN.pdf

Montos. De acuerdo con las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023, el monto de beca para cada uno de los programas es el siguiente:

CLAVE	PROGRAMA	MONTO MENSUAL	PERIODICIDAD
S072	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	\$875.00 (ochocientos setenta y cinco pesos M.N.) mensuales por familia.	La beca se entregará hasta por diez (10) meses durante el ejercicio fiscal vigente.
S311	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	\$875.00 M.N. (ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por becario.	Entrega directa hasta por diez (10) meses durante el ejercicio fiscal vigente. La beca se entregará hasta por un máximo de treinta (30) mensualidades por becario/a, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las RO y considerando el principio de anualidad del PEF.
S283	Jóvenes Escribiendo el Futuro	\$2,575.00 M.N. (Dos mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por becario.	Entrega directa hasta por diez (10) meses durante el ejercicio fiscal vigente. La beca se entregará hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) mensualidades por becario/a, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las RO y considerando el principio de anualidad del PEF.

Periodos de atención.

Los periodos de atención estarán sujetos a las fechas estipuladas en el **calendario de pagos a la población beneficiaria** de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez, mismo que se publica en la página de la Coordinación Nacional: <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>

Los periodos que se contemplan para cada pago son los siguientes³:

- Enero - febrero a partir de febrero
- Marzo - junio a partir de junio
- Septiembre - diciembre a partir de noviembre

En este sentido, se contará con tres momentos de validación y calificación de la información, sin embargo, se podrá recibir las solicitudes de manera mensual para una revisión previa y posible corrección de la información de tal manera que se cuente con información revisada en **meses previos al mes inicial de cada periodo**, por ejemplo, para el periodo septiembre – diciembre se podrá dar seguimiento solo a las solicitudes recibidas hasta julio o agosto.

Disposiciones Generales de Atención.

1. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal vigente, las BBBJ tienen por objeto fomentar la continuidad y permanencia escolar de los alumnos inscritos en los distintos tipos educativos. La Coordinación Nacional **no otorga becas por contar con la calidad de víctima**, ni cuenta con una partida presupuestal para ello. Atención a Víctimas es el canal mediante el cual la CNBBBJ atiende las solicitudes de incorporación realizadas por las Instituciones Solicitantes en representación de **estudiantes** de este grupo poblacional.
2. Todas las solicitudes de incorporación que realicen las Instituciones Solicitantes se sujetarán a los tiempos y mecanismos para la validación, posible incorporación, fechas y medios de pago que establezca la CNBBBJ.
3. El área encargada de atención a personas con calidad de víctima (Área de Atención a Víctimas) establecerá contacto únicamente a través de la Institución Solicitante, previo a la incorporación a cualquiera de los programas de BBBJ.

³ En estados con veda electoral, los periodos y/o meses pagados pueden variar.

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

4. Todas las solicitudes de incorporación que realicen las Instituciones Solicitantes deberán hacerse llegar a la CNBBBJ mediante **oficio de solicitud y Formato de Atención a Víctimas debidamente requisitado**.
5. Además de contar con la calidad de víctima, los solicitantes deberán cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de los distintos programas de becas a cargo de la CNBBBJ, las cuales se pueden consultar en la página de la Coordinación Nacional: <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>
6. La Institución Solicitante será la responsable de validar la condición de víctima y la de estudiante activo.
7. **Una vez incorporados** a los programas de BBBJ, familias y becarios con calidad de víctima **serán sujetos de derechos y obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación vigentes**.
8. Todos los estudiantes solicitantes deberán estar inscritos en alguna institución de educación pública, desde nivel inicial hasta licenciatura.
9. Debido a que la CNBBBJ ejecuta diferentes procesos que hacen posible el pago de la beca, la temporalidad de cada proceso puede variar.
10. La CNBBBJ informará a las Instituciones Solicitantes el estado que guardan las solicitudes de incorporación conforme al calendario establecido en las Reglas de Operación.
11. De conformidad con la suficiencia y disponibilidad presupuestal y con base en los resultados obtenidos de la revisión de la información escolar, se podrá aplicar alguno de los instrumentos de recolección de información socioeconómica y demográfica propios de los programas de BBBJ para determinar la posible incorporación de personas con calidad de víctima a los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
12. Para continuar con los beneficios de los programas de BBBJ se requerirá **actualizar ante la CNBBBJ la condición de estudiante** conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de BBBJ para el ejercicio fiscal vigente. En este sentido, deberán estar atentos a los mecanismos que la Coordinación Nacional determine y/o publique en sus medios oficiales y redes sociales verificadas.

La dirección de correo electrónico oficial para la atención a temas relacionados con la atención a personas con calidad de víctima es:

atencion.victimas@becasbenitojuarez.gob.mx

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

4. SOLICITUDES DE ATENCIÓN O INCORPORACIÓN

A continuación se describe el procedimiento que sigue una solicitud de incorporación para personas con calidad de víctima a los programas de becas a cargo de la CNBBBJ.

Etapa 1. Recepción de la solicitud.

La *Institución Solicitante* realiza una **solicitud de atención o de incorporación mediante oficio** dirigido a la Dirección General de Planeación Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM). Este oficio debe ir acompañado y hacer referencia al archivo Excel en el que envían la información mínima requerida por la CNBBBJ (**Formato de Atención a Víctimas.xlsx**) para poder determinar la incorporación a los programas de becas a su cargo, asimismo, puede señalar las siguientes cantidades para un mejor control y seguimiento:

- Total de personas víctimas remitidas
- Total de Afectados
- Total de Tutores
- Total de estudiantes de Educación Básica
- Total de estudiantes de Educación Media Superior
- Total de estudiantes de Educación Superior

IMPORTANTE: Tanto el oficio de solicitud como el *Formato de Atención a Víctimas* deberán ser entregados durante los **primeros cinco (5) días hábiles de cada mes** para su primer validación y solicitud de corrección en caso de ser necesario. Toda solicitud entregada posterior a esta fecha será analizada en el mes siguiente. Las solicitudes serán concentradas para una nueva validación y posible incorporación previo a los meses de entrega de pagos.

En la siguiente imagen se muestra una vista del Formato de Atención a Víctimas:

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

Asimismo, se muestra un ejemplo de oficio para solicitar incorporación:



ROGELIO OMAR GRADOS ZAMUDIO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y MONITOREO
P R E S E N T E

INSTITUCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
OFICIO NO. IAV/001/2022

Ciudad de México, a 1 de enero de 2022

En el marco del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) y del Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias en Beneficio de Víctimas del Delito y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez el 16 de agosto de 2019, se hace llegar a la cuenta de correo atencion.victimas@becasbenitojuarez.gob.mx el Formato de atención a víctimas **"NOMBRE DEL ARCHIVO.xlsx"** con los datos personales y/o escolares de **888 personas con calidad de víctima**, de las cuales:

- **888** son Afectados.
- **888** son Tutores.
- **888** son estudiantes de Educación Básica.
- **888** son estudiantes de Educación Media Superior.
- **888** son estudiantes de Educación Superior.

Lo anterior, con el objeto de su **posible incorporación** a alguno de los programas de becas a cargo de esa Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

En espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LAURA RUÍZ CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Su oficio debe ir dirigido a:
Rogelio Omar Grados Zamudio,
Director General de la DGPAEM

Se recomienda **incluir los datos resaltados en amarillo**, para un mejor control y seguimiento

Indicar el tipo de solicitud, para un mejor control y seguimiento (para primera vez, es una INCORPORACIÓN)

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

A continuación se muestra un ejemplo de la información que se recomienda incluir en su correo, así como la cuenta de correo a la que debe ir dirigido para un mejor seguimiento:

Propuesta de correo para Solicitud de Incorporación

Para:	atencion.victimas@becasbenitojuarez.gob.mx
Asunto:	Solicitud de incorporación de personas víctimas – Oficio No. IAV/001/2022

A quién va dirigido su correo de Solicitud de incorporación

Cuerpo de correo:
Estimado Rogelio Grados Zamudio
Por medio del presente hago llegar el **Oficio No. IAV/001/2020 y su anexo "NOMBRE DEL ARCHIVO.xlsx"**, que contienen **la solicitud de incorporación** de personas con calidad de víctima a los programas de becas a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
En espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LAURA RUÍZ CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Anexar su **Oficio de solicitud de incorporación (en .pdf)** y su archivo Excel con la información del **"Formato de atención a víctimas"**



Etaapa 2. Revisión de la información y agrupamiento de familias.

La CNBBBJ a través del Área de Atención a Víctimas, adscrita a la DGPAEM, al recibir las solicitudes de atención realiza un primer análisis de datos y agrupamiento de familias, determinando si se cuenta con los requisitos de consistencia y de completitud establecidos para su atención y descritos en el *Manual de llenado del Formato de Atención a Víctimas* (datos personales, de ubicación, de contacto, escolares y prioridad de atención de la escuela por medio de su Clave de Centro de Trabajo CCT) y, de no ser así, orienta a la Institución Solicitante respecto de los detalles identificados para su corrección.

IMPORTANTE: Respetar el formato e instrucciones que reciba a fin de agilizar el proceso. Cabe destacar que este paso es fundamental para poder continuar con el proceso de incorporación de las personas con calidad de víctima.

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

Con respecto a esta primera validación, la información recibida se puede clasificar en:

- a) **Completa y consistente.** Para la cual no es necesario realizar acciones adicionales.
- b) **Incompleta e/o inconsistente.** En cuyo caso se indicará las posibles inconsistencias o faltas en su información para su revisión y/o corrección por parte de la Institución Solicitante.
- c) **No susceptible.** Se refiere a solicitudes que no forman parte de la población objetivo de los Programas de BBBJ o que no son amparadas por el Convenio de Colaboración por lo que **no continuarán con el proceso de incorporación y se dará por atendida y finalizada su solicitud.** En cuyo caso se indicará además de las posibles inconsistencias o faltas en su información, la razón de la no susceptibilidad (como edad, delito, prioridad de atención de la CCT o no contar con estudiantes).

Adicionalmente, se podrá señalar solicitudes que se identifiquen como duplicadas con otra solicitud que está siendo atendida por la CNBBBJ.

Etapas 3. Validación de la información concentrada.

Una vez revisada la información, se concentran las solicitudes recibidas y analizadas mensualmente, hasta el siguiente momento de incorporaciones que la Coordinación Nacional determine, en cuyo caso se realizará una nueva validación de completitud y consistencia considerando las prioridades más actuales con que se cuente para la atención a escuelas y duplicidades con otras solicitudes recibidas en el periodo. A partir de esta validación se identificarán los siguientes grupos:

- a) Para las personas cuya información resultó **completa y consistente**, se gestionará en meses previos al mes de pago y con base en la escuela a la que asisten los estudiantes: (i) la incorporación al padrón que corresponda según su tipo educativo o bien (ii) la aplicación del instrumento de recolección de información socioeconómica y demográfica que permita determinar su posible incorporación al mismo.
- b) Para las familias solicitantes de beca de educación básica y/o estudiantes de educación media superior o superior, cuya información resulte **incompleta e/o inconsistente**, su atención se dará por finalizada. Estas requerirán de una nueva solicitud para su posible atención, la cual será atendida desde la Etapa 1 del presente Procedimiento.

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

- c) Para las solicitudes identificadas como **duplicadas** o resulten **no susceptibles**, su atención se dará por finalizada.

IMPORTANTE: Respetar el formato e instrucciones que reciba a fin de agilizar el proceso.

Con base en lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de BBBJ, cuando se cuente con estudiantes completos y consistentes, se clasificarán las escuelas donde asisten de la siguiente manera:

- i. escuelas prioritarias,
- ii. escuelas susceptibles de atención y
- iii. escuelas no susceptibles de atención.

Esta clasificación determinará si se necesita la aplicación de un instrumento de recolección de información socioeconómica y demográfica, el cual, de acuerdo con el tipo educativo de los solicitantes, puede ser alguno de los siguientes:

Tipo de Escuela	Básica	EMS	Superior
Escuelas prioritarias	Continúa con el proceso de incorporación	Continúa con un proceso de <u>identificación</u>	Continúa con el proceso de incorporación
Escuelas susceptibles de atención	Requiere aplicación de instrumento de recolección de información socioeconómica y demográfica al tutor referido		Requiere aplicación de instrumento de recolección de información socioeconómica y demográfica al estudiante de superior
Escuelas no susceptibles de atención	No continúan con el proceso de incorporación		

Previo a la solicitud de incorporación las Instituciones Solicitantes pueden revisar la clasificación del Tipo de Escuela en el **Buscador de Escuelas**, disponible en la página: <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/escuelas/>

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

Etapa 4. Emisión de resultados a las *Instituciones Solicitantes*.

Para las becas de Educación Básica, la unidad de atención es la familia (compuesta principalmente por Tutor/a y Becarios/as), mientras que, para becas de Educación Media Superior y Superior, la unidad de atención principal es por persona. En este sentido, la CNBBBBJ informará mediante oficio a las Instituciones Solicitantes el estatus de las solicitudes de incorporación, el cual podrá referir los siguientes **resultados por familia o por persona conforme al tipo educativo:**

Resultado	Educación Básica	Educación Media Superior	Educación Superior	Continua con el proceso
En proceso de incorporación	Familia donde se cuenta con el(la) Tutor(a) y al menos un estudiante de Educación Básica cuya escuela se identifique como prioritaria	Estudiante de Educación Media Superior cuya escuela se ubica en una localidad prioritaria o se considera susceptible de atención	Estudiante de Educación Superior cuya escuela se considera prioritaria	Si
Susceptible	Familia donde se cuenta con el(la) Tutor(a) y al menos un estudiante de Educación Básica cuya escuela se considera susceptible de atención	- No aplica -	Estudiante de Educación Superior cuya escuela se considera susceptible de atención	Si (Las familias y/o estudiantes con dato de contacto erróneo serán notificadas a la IS para actualización de datos de contacto, una vez localizados continuará con el proceso)

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

Resultado	Educación Básica	Educación Media Superior	Educación Superior	Continúa con el proceso
No susceptible	Familia donde (i) ninguna de las escuelas de los estudiantes de Educación Básica se considera prioritaria o susceptible, (ii) que derivado de la recolección de su información resultó no susceptible, (iii) que no cumple con los requisitos establecidos en las RO de este programa o lo estipulado en el Convenio de Colaboración o (iv) que el(la) Tutor(a) referido(a) por la IS no es quién acude al levantamiento de información socioeconómica (en cuyo caso no se levantará información)	Estudiante de Educación Media Superior (i) cuya escuela se considera no susceptible de atención, o (ii) que no cumple los requisitos establecidos en las RO de este programa o lo estipulado en el Convenio de Colaboración	Estudiante de Educación Superior (i) cuya escuela se considera no susceptible de atención, (ii) que derivado de la recolección de su información socioeconómica y demográfica resultó no susceptible de ser atendido o (iii) que no cumple los requisitos establecidos en las RO de este programa o lo estipulado en el Convenio de Colaboración	No (Estas familias y/o estudiantes no forman parte de la población objetivo de la CNBBBBJ por lo que no continuarán con el proceso de incorporación)
Baja	Familia y/o estudiante que no se encuentran activos en el padrón vigente dado que causó baja o conclusión de programa por el que fueron beneficiados. Para estos casos se puede realizar una nueva solicitud de atención por parte de la Institución Solicitante.			No (Se dará por finalizada la atención)

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

Resultado	Educación Básica	Educación Media Superior	Educación Superior	Continúa con el proceso
No procedente	<p>La no procedencia se dará en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Familia en la que se identificó cuando menos a un integrante con una solicitud previa de atención, esta CNBBBJ dará seguimiento al grupo familiar cuya solicitud se haya recibido primero, independientemente de la Institución Solicitante que la haya realizado. • Familia y/o estudiante cuya información resultó incompleta e/o inconsistente, por lo que no se dará seguimiento a la solicitud. • Familia y/o estudiante cuya información personal y educativa ya no es válida para el ciclo escolar vigente. • Familia y/o estudiante que se negó, no se pudo localizar o no asistió a su cita para la recolección de su información socioeconómica y demográfica. <p>Para los tres últimos casos, se puede realizar una nueva solicitud de atención por parte de la Institución Solicitante con información actualizada.</p>			<p>No (Se dará por finalizada la atención)</p>

Adicionalmente, se informará el **tipo de atención por persona** de acuerdo con las siguientes descripciones:

1. **Becario/a o educando de educación básica, Becario/a o educando de educación media superior, Becario/a o educando de educación superior o Tutor/a de educación básica.** Correspondientes a personas que se identifican como becarios o como Tutor de menores estudiantes de educación básica, las cuales (i) han sido incorporadas a los programas de BBBJ (se cuenta con identificadores únicos de familia y/o integrante dentro de los padrones de dichos programas), (ii) se encuentran en espera de asignación de Identificadores únicos por el área encargada de padrones o (iii) se encuentran en espera de la aplicación o del resultado derivado de la recolección de su información socioeconómica.

2. **Atendido (no es tutor/a de básica ni estudiante).** Se refiere a personas que no se identificaron como tutores de estudiantes de educación básica ni estudiantes activos⁴.
3. **Duplicado o Familiar de duplicado.** Identifica a las personas para las cuales se identificó una solicitud previa de atención y sus familiares.
4. **Incompleto e/o inconsistente.** Correspondiente a solicitudes cuya información cuenta con omisiones o no cumple con los requisitos de llenado establecidos en el *Manual de Llenado del Formato de Atención a Víctimas*, por lo que no se dará seguimiento a la solicitud.
5. **No susceptible.** Son solicitudes que no forma parte de la población objetivo de esta Coordinación Nacional por alguna de las siguientes razones:
 - a) estudiantes cuya escuela se considera no susceptible de atención
 - b) estudiantes que no cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes del programa de BBBJ correspondiente a su tipo educativo.
 - c) familias o personas que derivado de la recolección de su información socioeconómica y demográfica no cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
 - d) son solicitudes referidas por un "DELITO" distinto a los amparados por el Convenio de Colaboración para su atención mediante el presente Procedimiento o no cuentan con este dato.
6. **No vigente.** Identifica a personas cuya información personal y educativa ya no es válida para el ciclo escolar vigente.
7. **Baja.** Se refiere a personas que causaron baja o que concluyeron el tipo educativo del programa donde estaban incorporadas.
8. **No acudió a realizar encuesta.** Corresponde a los(las) estudiantes de Educación Superior o a las personas de una familia cuyo(a) Tutor(a) se negó, no se pudo localizar o no asistió a su cita para la encuesta que permitiera determinar su posible incorporación a los programas de BBBJ.

Etapas 5. Seguimiento a educandos de escuelas prioritarias.

Con base en los resultados obtenidos en la Etapa 3, el Área de Atención a Víctimas solicitará la incorporación o identificación de aquellos estudiantes cuya escuela se identifique como prioritaria.

⁴ Un estudiante activo es aquel que tiene el valor 1 (uno) en la columna "Situación escolar" en el *Formato de Atención a Víctimas*, en caso contrario se considera que no es estudiante activo actualmente.

Etapas 6. Seguimiento a educandos de escuelas susceptibles.

Para las familias y/o estudiantes que en la Etapa 3 hayan requerido de la aplicación de un instrumento de recolección de información socioeconómica y demográfica, su posible incorporación será determinada por el resultado de este.

Para la aplicación de los instrumentos de recolección de información socioeconómica y demográfica, personal designado para ello, contactará a los estudiantes de Educación Superior y/o a los Tutores de menores estudiantes de Educación Básica con calidad de víctima por lo que es obligatorio contar con un teléfono y correo electrónico de contacto o para dejar recado. En caso de que la familia sea contactada y no acepte realizar la recolección de su información, o que el(la) Tutor(a) referido(a) por la Institución Solicitante no coincida con el que la familia refiera al momento de recolectar su información⁵ (en cuyo caso no se levantará información), **el proceso se dará por finalizado.**

Para la recolección de su información se requerirá presentar documentos de identificación, así como algún documento que acredite la situación escolar actual de los estudiantes⁶.

IMPORTANTE: Para las Etapas 5 y 6 se respetarán los periodos de veda electoral y los calendarios establecidos por la CNBBBJ.

Etapas 7. Validaciones adicionales e Incorporación.

Las solicitudes que, de acuerdo con las validaciones de cada caso, resulten susceptibles de ser incorporadas a las BBBJ serán analizadas conforme a lo establecido a partir de la Etapa 4 del Procedimiento para la selección de la población beneficiaria descrito en las Reglas de Operación de cada programa.

Para aquellas solicitudes que sigan cumpliendo los requisitos, se realizará la incorporación al padrón del programa de becas que corresponda, en cuyo caso la solicitud por familia podrá identificarse como sigue:

⁵ La recolección de información solo se podrá realizar al (a la) Tutor(a) referido(a) por la Institución Solicitante.

⁶ De acuerdo con las Reglas de Operación, puede ser: Constancia de estudios con o sin fotografía, Credencial escolar, Formato de inscripción o reinscripción, Reporte de avances preescolares, o Lista general de alumnos.

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

Resultado	Educación Básica	Educación Media Superior	Educación Superior	Continúa con el proceso
Incorporada	Familia donde se cuenta con el(la) Tutor(a) y al menos un estudiante de Educación Básica incorporados al padrón del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	N/A	Estudiante de Educación Superior que ha sido incorporado al padrón del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro	Si
Identificada	N/A	Estudiante de Educación Media Superior que ha sido identificado en el padrón del programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	N/A	Si

IMPORTANTE: La **permanencia y continuidad en los programas de BBBJ** se dará en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de cada programa de BBBJ, por lo que es responsabilidad de las familias y/o becarios **estar atentos a los trámites y mecanismos que la Coordinación Nacional determine y/o publique en sus medios oficiales y redes sociales verificadas.**

Etapa 8. Formalización de la incorporación.

Tutores y/o becarios con calidad de víctima incorporados a los padrones de BBBJ podrán ser convocados a asistir a las Oficinas de Representación Estatal o sus sedes auxiliares para la apertura de expedientes, en donde deberán hacer entrega de las documentales soporte que les sean requeridas.

Etapa 9. Entrega de medio de pago.

Tutores y/o becarios con calidad de víctima incorporados a los padrones de BBBJ podrán ser convocados a asistir a las Oficinas de Representación Estatal o sus sedes auxiliares para la entrega de sus medios de pago.

Cabe destacar que los tiempos de cada proceso difieren de acuerdo con las particularidades propias presentadas por cada registro y de conformidad con lo establecido en el apartado de DISPOSICIONES GENERALES del presente documento.

IMPORTANTE: Las solicitudes de estudiantes de educación media superior o superior, así como las de familias con estudiantes de educación básica cuya información haya resultado **incompleta e/o inconsistente**, se dará por **finalizada**. Para su atención podrá realizar una nueva solicitud con información completa actualizada la cual se analizará desde la Etapa 1 del presente documento.

5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

La atención a las solicitudes de información en la CNBBBJ puede realizarse cuando se desea conocer el **estado que guarda una solicitud** realizada en favor de una o varias personas con calidad de víctima. Es decir, desea conocer si una solicitud fue procedente y/o en qué etapa de atención se encuentra.

El procedimiento a seguir para realizar una solicitud de información, así como los elementos mínimos que se recomienda incluir para un mejor seguimiento son los siguientes:

1. En caso de no conocer el estado de la incorporación, la Institución Solicitante realizará una **solicitud de información por correo electrónico** a la dirección oficial atencion.victimas@becasbenitojuarez.gob.mx.

Para cualquier solicitud de información, el correo electrónico deberá incluir los siguientes datos de la(s) persona(s) cuyo registro se desea consultar:

- i) Nombre completo,
- ii) CURP y
- iii) Número de oficio con el que se realizó la solicitud de incorporación.

- iv) Si se cuenta con el identificador único de integrante víctima proporcionado por la CNBBBJ, el cual tiene formato de 11 dígitos “V9999999999”
 - v) Tipo educativo del becario (Educación Básica, Educación Media Superior o Educación Superior).
2. La DGPAEM realizará una búsqueda de la información en las bases de datos disponibles e informará por correo electrónico a la Institución Solicitante el estado más actual de la solicitud. En caso de que la persona y/o familia haya sido incorporada a alguno de los Programas de BBBJ, se le proporcionará, además de la información conducente, los identificadores únicos de padrón (FAMILIA_ID, INTEGRANTE_ID) mediante los cuales tutores y becarios con calidad de víctima podrán realizar futuras consultas directamente en las Oficinas de Representación (ORE) o sus Sedes Auxiliares de Representación Estatales (SARE).

Para aquellos casos en que se desee recibir orientación respecto a la entrega de su medio de pago, de sus pagos y/o de cualquier tema, se podrá realizar la consulta mediante los canales oficiales establecidos por la Coordinación Nacional:

- **Atención Ciudadana** al teléfono 55 1162 0300
- Buscador de **Consulta de beneficiarios**, disponible en:
<https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/>
- **Sistema de Citas** disponible en:
<https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/agendar-cita>

6. SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Para aquellas personas que han sido incorporadas a los padrones de BBBJ, cuando se identifica un cambio en alguno de los siguientes datos, se recomienda notificar y solicitar la correspondiente actualización ante la CNBBBJ:

- I. Cambios en datos de ubicación o de contacto (entidad, municipio o localidad en la que habitan las personas solicitantes)
- II. Cambios en datos escolares (cambio de escuela a la que asiste(n) el/la/los becarios(as), cambio de tipo educativo, baja del ciclo escolar vigente)
- III. Cambios en la conformación familiar del becario o becaria:
 - a. cambio de Tutor
 - b. alta o baja de integrante en un grupo familiar

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

IMPORTANTE: Los operativos de entrega de una beca por parte de la CNBBBBJ, se relacionan con la localidad en la que habitan o con la escuela en la que estudian los becarios, por lo que contar con datos NO ACTUALIZADOS puede ocasionar retrasos en la entrega de la beca.

En seguida se describe el **procedimiento para realizar una solicitud de actualización de información**, así como los elementos mínimos que se recomienda incluir para un mejor seguimiento:

1. Todas las actualizaciones podrán ser gestionadas directamente por las personas beneficiadas en las Oficinas de Representación Estatal (ORE) o Sedes Auxiliares de Representación Estatal (SARE)⁷, **excepto la de cambio de Tutor**. Para lo anterior será necesario agendar una cita mediante el **Sistema de Citas** disponible en:

<https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/agendar-cita>

2. Para el caso del **cambio de Tutor**, la actualización deberá ser realizada mediante la Institución Solicitante **por oficio acompañado del Formato de Atención a Víctimas** dirigido a la DGPAEM. Este oficio debe **señalar de manera explícita el motivo de la solicitud y el tipo de información que se desea corregir o actualizar**. Asimismo, para un mejor seguimiento se recomienda incluir:
 - a) El número de oficio con el que se solicitó la incorporación de las personas víctimas.
 - b) Anexar el Formato de Atención a Víctimas con la información actualizada de todo el grupo familiar, e incluir en este formato, si se cuenta con el/ellos, el/los identificadores únicos de persona víctima proporcionados por la CNBBBBJ (tienen formato de 9 dígitos "V99999999" y de 11 dígitos "V9999999999", respectivamente).
 - c) En caso de considerarse pertinente, se podrá incluir documentación soporte que avale la tutela legal en nombre del nuevo tutor.
 - d) Deberá de contar con **datos de contacto** (correo electrónico y teléfono).
3. El Área de Atención a Víctimas realizará una confronta con la información en las Bases de datos que tenga disponibles y un primer análisis de los datos

⁷ En estos casos, los cambios referidos no se verán reflejados necesariamente en la información con que cuenta el área de Atención a Víctimas, asimismo, los integrantes que se adicionen por este mecanismo no estarán identificados como personas con calidad de víctima ni tendrán seguimiento por esta área.

Procedimiento para la Atención de Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos

recibidos. Si la información presenta omisiones o inconsistencias, notificará a la Institución Solicitante mediante correo electrónico para obtener los datos corregidos y poder dar seguimiento a la solicitud.

4. En caso de que la información sea **completa y consistente**, realizará la actualización en las Bases de datos y de ser necesario gestionará la actualización en los padrones de la CNBBBJ.

IMPORTANTE: Respetar el formato e instrucciones que reciba a fin de agilizar el proceso. Este paso es fundamental para poder continuar con el proceso de incorporación de las personas con calidad de víctima.

5. La DGPAEM informará por oficio o correo electrónico a la Institución Solicitante el seguimiento a su solicitud.

7. ATENCIÓN Y DUDAS

La Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM) es el área al interior de la CNBBBJ encargada de dar atención y seguimiento a las solicitudes de atención a personas con calidad de víctima. En caso de requerir asesoría puede enviar su solicitud al siguiente correo electrónico:

atencion.victimas@becasbenitojuarez.gob.mx

8. MARCO NORMATIVO

LEYES

- Ley General de Educación
- Ley General de Víctimas
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley de Migración
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

DECRETOS O ACUERDOS PRESIDENCIALES

- Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Atención a Víctimas
- Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES

- Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
- Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
- Jóvenes Escribiendo el Futuro

CONVENIOS

- Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias en Beneficio de Víctimas del delito y/o violaciones graves a Derechos Humanos

PLANES Y PROGRAMAS

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

9. GLOSARIO

Alumno/a: Es la persona matriculada en cualquier grado de los diversos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas del Sistema Educativo Nacional.

Coordinación Nacional: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Beca: Apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Básica, Media Superior o Superior que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Convenio de Colaboración: Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias en Beneficio de Víctimas del Delito y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos.

Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Educación Básica (EB): Tipo educativo que comprende los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Educación Media Superior (EMS): Tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Educación Superior (ES): Tipo educativo que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes.

Escuela no susceptible de atención: Es aquella escuela cuyos educandos no forman parte de la población objetivo de los Programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Escuela prioritaria: Es aquella escuela pública en la que están inscritos los educandos cuya atención es considerada como prioritaria por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Escuela susceptible de atención: Es aquella escuela en la que están inscritos una parte de los educandos que conforman la población objetivo de los Programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Su incorporación a los programas de BBBJ se determina con base en la aplicación de un instrumento de recolección de información socioeconómica y demográfica.

Institución Solicitante: Instituciones de la Administración Pública y Organismos Autónomos, facultados para solicitar la incorporación de personas víctimas de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a Derechos Humanos al programa.

Niñas y niños en orfandad: Para efectos del presente mecanismo, se atenderá a niñas y niños que hayan perdido a uno o ambos padres derivado de hechos violentos y o victimizantes y se encuentre bajo el cuidado de familiar o miembro de la localidad. En este concepto **no se consideran** menores que se encuentren bajo el resguardo de alguna institución pública o privada ni aquellos cuya orfandad sea derivada de la pandemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Persona víctima de delito de alto impacto: Persona física que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito de alto impacto o violaciones graves a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales. Además, se incluyen a migrantes, refugiados y/o desplazados, así como niñas, niños y adolescentes en orfandad derivada de hechos victimizantes y/o violentos.

Sistema Educativo Nacional (SEN): Es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

Solicitud: Peticiones de Instituciones de la Administración Pública para la incorporación de personas víctimas de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a Derechos Humanos a los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez.